IUSPORT
La 1ª web de Derecho Deportivo

El trabajo del árbitro de fútbol

Por Sabino López

Analicemos cuales son las situaciones que se dan en la actividad que lleva a cabo un árbitro de fútbol que dirige partidos en la competición del fútbol profesional.

Durante la semana, el árbitro de fútbol se dedica a su ocupación laboral, al margen del fútbol, mientras que el sábado o el domingo dirige un partido de fútbol. En algunos momentos incluso durante la semana ya porque hay competición oficial o es internacional. También, durante la semana, realiza unos entrenamientos que resultan muy importantes ya que ha de mantener una condición física que le habilita para poder pasar las pruebas físicas a las que se ve sometido. El pasar tales pruebas físicas conlleva el que pueda seguir arbitrando. Por tanto los entrenamientos han de considerarse como parte del trabajo de árbitro al igual que lo son los entrenamientos de los futbolistas profesionales.

En la actividad que lleva a cabo, al margen del fútbol, su habilitación, para el desarrollo de la misma, viene dada por estar vinculado laboralmente a una empresa, desarrollar un trabajo de manera autónoma o ser funcionario. Todas estas situaciones están cubiertas desde el punto de vista laboral.

La actividad que el árbitro de fútbol desarrolla como tal, tiene un tratamiento desde el punto de vista laboral que entiendo está en la marginalidad más absoluta.

La Real Federación Española de Fútbol, a través del Comité Técnico de Árbitros, ordena el trabajo de los árbitros. Tal ordenación conlleva, entre otras, las siguientes decisiones:

1.- Habilitación para ser árbitro de la competición de fútbol profesional
2.- Fijación de los horarios de trabajo
3.- Remuneración económica.

Leyendo el Artículo 1º del Estatuto de los Trabajadores, no hay duda que los árbitros son trabajadores que voluntariamente prestan sus servicios retribuidos por cuenta ajena y dentro del ámbito de la organización y dirección de la Real Federación Española de Fútbol.

Inmediatamente pueden surgir opiniones que apoyándose en distintas sentencias de tribunales, incluido el Tribunal Supremo, afirmen que ya se declaró que no existe relación laboral de los árbitros de fútbol. No obstante se puede matizar que tales declaraciones de carácter no laboral, vienen dadas por la materia que se planteaba, el descenso de categoría, ya que tal cuestión no es asunto disciplinario laboral, ya que, con la normativa actual, la Real Federación Española de Fútbol actúa como delegada de la Administración.

No resulta impensable que los tribunales cambien de criterio y, sobre todo, después de haber declarado como relación laboral la de un futbolista vinculado a un club regional de fútbol. No hay duda que los jueces, a veces, dictan sentencias que desconocen la realidad social de los asuntos.

¿Alguien se puso a pensar qué va a pasar con el fútbol regional si se le obliga a dar de alta en la seguridad social a todos sus futbolistas a los que abone una cantidad de dinero fija, aunque ésta sea mínima? Pero este es un asunto que no toca ahora. Pero ahí queda.

Independientemente de disquisiciones doctrinales y jurisprudencia, existe una realidad que ya se apuntó, en la que el árbitro de fútbol desarrolla, en el fútbol profesional y bajo la dirección de la Real Federación Española de Fútbol, un trabajo por cuenta ajena que es remunerado.

Resulta, al menos curioso, comprobar que en una actividad económica que genera importantes movimientos económicos y en la que todos los actores que actúan son profesionales, los únicos que no tienen tal carácter son los árbitros.

El fútbol profesional se mueve a través de Sociedades Anónimas Deportivas o Clubes, dirigidos por profesionales, los futbolistas, los entrenadores que son trabajadores por cuenta ajena y los árbitros que no tienen una definición. No hay duda que la Real Federación Española de Fútbol y la Liga Nacional de Fútbol Profesional juegan un papel importante como garantes de la competición deportiva.
La cuestión a dilucidar se determina encuadrando adecuadamente el carácter laboral de la actividad del árbitro de fútbol.

El Estatuto de los Trabajadores y demás normas concordantes posibilitan situar laboralmente a los árbitros como trabajadores por cuenta ajena ya que, en el desarrollo de su actividad, se dan todos y cada uno de los elementos que se establecen en el Artículo 1º del Estatuto de los Trabajadores. Así, el árbitro presta voluntariamente sus servicios retribuidos por cuenta ajena y dentro del ámbito de organización y dirección de la Real Federación Española de Fútbol que delega en la Liga Nacional de Fútbol Profesional varias funciones.

La Real Federación Española de Fútbol con el consenso de los árbitros y la Liga Nacional de Fútbol Profesional elaborará un Estatuto del Arbitro Profesional como marco que recoja todas las normas sobre funcionamiento, acceso, remuneraciones y disciplinarias.

Loa árbitros, con una regulación clara y concreta, seguirán equivocándose en las decisiones que tengan que adoptar en décimas de segundo durante el partido, pero desarrollarán su trabajo en unas condiciones acordes con las demás partes que configuran el mundo del fútbol profesional. Todo ello no impide que si quieren y pueden, realicen otras actividades paralelas, al igual que llevan a cabo los jugadores de fútbol profesional. Así vemos como algunos futbolistas profesionales estudian, trabajan como empresarios, promocionan productos, negocios etc.. Claro está, todo ello supeditado a que la actividad como futbolista profesional se lo permita.

Enero de 2010.

Sabino López es Abogado.